

Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 018 -01-2015-MPT.

Talara, 01 de enero del dos mil quince. -----

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, sustituido por el artículo 194 mediante Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-01-2015-MPT de fecha 01.01.2015, se dejó sin efecto a partir del 01.01.2015 la Resolución de Alcaldía N° 569-8-2013-MPT de fecha 26.08.2013.2013 que dispuso designar al SR. CARLOS HUMBERTO CASTRO MERINO, como TESORERO MUNICIPAL.
- Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;
- Que, teniendo en consideración el párrafo precedente, este Superior Despacho de Alcaldía en uso de sus atribuciones, ha considerado pertinente designar en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA a la CPC. LIZ MARIBEL SAAVEDRA FORFUI;

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR, a partir del 01.01.2015 a la CPC. LIZ MARIBEL SAAVEDRA FORFUI en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA; que depende de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 2:- ENCARGAR el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA. -----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

- c.c:
- Interesado
 - G.M.
 - URH
 - OPP
 - OAF
 - UT
 - UTIC
 - Archivo